

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 749-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de Setiembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 18153-2015 de fecha 31.08.2015, presentado por WILFREDO AGUILAR ARANDIA, identificado con DNI Nº 06417651, debidamente representado por JOSE LUIS DE MENA PASTOR, identificado con DNI Nº 41753511 según Poder inscrito en Partida Registral Nº 13476170; y ZAIDA MARIA TORRES ENRIQUEZ, identificada con DNI Nº 09691188, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, WILFREDO AGUILAR ARANDIA y ZAIDA MARIA TORRES ENRIQUEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de Febrero del año 2008;

Que, mediante Expediente Nº 18153-2015 de fecha 31.08.2015, WILFREDO AGUILAR ARANDIA, debidamente representado por JOSE LUIS DE MENA PASTOR y ZAIDA MARIA TORRES ENRIQUEZ, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 596-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 09.09.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 715-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL WILFREDO AGUILAR ARANDIA y ZAIDA MARIA TORRES ENRIQUEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Ma El Satvador

Zoscario Genos Gauth

ROBARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUÍDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

No Bo AILTA

ORO DE VILLA VOBO SER NCIA MUNICIPAL 20